Pradera, 21 de octubre de 2026

Doctora
NINI JHOHANA VIAFARA GARCIA
Alcalde Municipal (E)
Pradera, Valle del Cauca

ASUNTO: CONCEPTO TÉCNICO Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON OBJETO IGUAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO PARA EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PRADERA"

Cordial saludo,

En atención a la necesidad institucional identificada para la ejecución del proyecto de inversión **"APOYO PARA EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PRADERA"**, código BPIN **202600000018559**, y con el propósito de documentar de manera expresa y verificable la procedencia de celebrar simultáneamente dos contratos de prestación de servicios profesionales de medicina veterinaria zootecnista con objeto contractual igual, me permito presentar la presente sustentación técnica y solicitar la autorización expresa del jefe del organismo, en los términos previstos en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO DE LA NECESIDAD

El proyecto de inversión "APOYO PARA EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PRADERA" fue estructurado para fortalecer la capacidad institucional, operativa y financiera del municipio para la atención integral de animales en condición de vulnerabilidad y para avanzar progresivamente en la sustitución de vehículos de tracción animal. El documento de proyecto identifica como problema central la limitada capacidad institucional, operativa y financiera para atender de manera integral estas situaciones y reconoce la persistencia de casos de abandono, maltrato, enfermedad, accidentes y otras condiciones de vulnerabilidad animal.

Dentro de la caracterización del proyecto se advierte, además, que el municipio cuenta con área urbana, sectores periurbanos y una importante zona rural, lo que genera dinámicas diferenciadas de interacción con animales domésticos, particularmente perros, gatos y equinos. El proyecto también señala que el municipio no cuenta con un Centro de Bienestar Animal, coso, albergue u hogar de paso propio, circunstancia que incrementa la necesidad de disponer de capacidad profesional para efectuar valoración, atención, seguimiento y articulación de los casos que sean puestos en conocimiento de la Administración.

De manera concordante, el Plan de Desarrollo Municipal "Pradera Ciudad Próspera 2024–2027", dentro de la Línea 2 "Firmes hacia un Desarrollo Territorial Sostenible" y del programa "Pradera Protege Nuestra Biodiversidad y Ecosistema", incorpora como producto el "Servicio de atención integral a la fauna" y fija como meta de producto 320 animales atendidos para la vigencia del plan. Esta previsión evidencia que la atención y protección de la fauna constituye una actividad programada dentro de la gestión municipal.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES QUE SE PRETENDEN CELEBRAR

Las dos contrataciones corresponden a servicios profesionales de medicina veterinaria zootecnista y se proyectan con el mismo objeto contractual, así como con obligaciones sustancialmente coincidentes, por tratarse de una misma línea de servicio cuya ejecución requiere capacidad profesional individual y simultánea. Los objetos previstos son los siguientes:

CONTRATACIÓN	OBJETO CONTRACTUAL
Médico veterinario zootecnista 1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA PARA APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO PARA EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PRADERA", DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL.
Médico veterinario zootecnista 2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA PARA APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO PARA EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PRADERA", DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL.

La identidad del objeto no significa identidad de contratista, ni implica que un mismo producto o actividad sea pagado dos veces. Cada contrato será ejecutado de manera individual, con responsabilidad profesional propia, programación de actividades, soportes, informes y seguimiento independiente, bajo las instrucciones de coordinación y supervisión que determine la entidad. La similitud o igualdad del objeto obedece a la naturaleza homogénea del servicio requerido, mientras que la necesidad de dos profesionales obedece a la magnitud, simultaneidad, distribución territorial y oportunidad de la atención que debe garantizarse.

3. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA AUTORIZACIÓN

El artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y establece que, cuando se trate de personas naturales, pueden celebrarse cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. La misma disposición exige que se celebren por el término estrictamente indispensable.

El artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar directamente estos servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área.

Para el caso específico de contratos de prestación de servicios, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 establece que no deben celebrarse cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. La misma norma dispone que dicha autorización debe estar precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-1254 de 2026, publicado el 29 de septiembre de 2026, reiteró que la restricción frente a objetos iguales admite la excepción de autorización expresa del jefe del organismo cuando exista una sustentación previa de las especiales características y necesidades técnicas. El mismo concepto precisa que la norma no exige una denominación documental específica para la acreditación, pero sí que la manifestación del jefe del organismo sea soportada y verificable, y que la recurrencia contractual sea analizada en los instrumentos de planeación y en el análisis del sector.

En consecuencia, el presente documento tiene como finalidad dejar constancia escrita, previa, expresa y motivada de las razones técnicas que hacen necesaria la celebración simultánea de dos contratos con objeto igual, sin perjuicio de los demás requisitos que deben integrar cada expediente contractual.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD DE DOS PROFESIONALES CON OBJETO IGUAL

1. Demanda y alcance del servicio. El estudio de necesidades incorporado al proyecto estima una demanda de 100 animales que requieren atención por año, priorizados según criterios de vulnerabilidad, necesidad de atención veterinaria zootecnista, abandono, enfermedad, accidente o maltrato. Para 2026, el proyecto registra una oferta estimada de 50 atenciones frente a una demanda de 100, lo que evidencia una brecha de capacidad de atención de 50 casos. En paralelo, la cadena de valor del proyecto de la actividad "Realizar atención integral a la fauna", dentro de un producto de 210 animales atendidos.
2. Naturaleza personal e individual de la prestación profesional. Las actividades médico veterinarias zootecnista no se materializan mediante un producto homogéneo que pueda entenderse satisfecho por la mera existencia de un proveedor; requieren la intervención personal de profesionales habilitados para valorar, atender y desarrollar procedimientos dentro de su competencia. Cada profesional debe asumir responsabilidad respecto de las actuaciones que realice, dejando los correspondientes soportes e informes.

3. Necesidad de atención simultánea y oportunidad de respuesta. La atención de animales en condición de vulnerabilidad comprende visitas por maltrato, abandono y accidentes, atención primaria, urgencias clínicas y jornadas de esterilización. Por su propia naturaleza, estas actividades pueden presentarse de manera concurrente o exigir respuesta en momentos y lugares diferentes. Contar con dos profesionales permite distribuir la carga operativa y atender simultáneamente actividades que, por razones de oportunidad, no deben quedar condicionadas a la disponibilidad de una sola persona.
4. Cobertura territorial. El proyecto se ejecuta en zona urbana y rural del municipio de Pradera. La dispersión territorial, sumada a la necesidad de efectuar visitas, jornadas y seguimientos, genera requerimientos de desplazamiento y tiempos de atención que deben ser gestionados sin afectar la oportunidad del servicio. La existencia de dos capacidades profesionales permite organizar coberturas complementarias por jornadas, casos, sectores o requerimientos, según la programación que adopte la Secretaría y determine el supervisor.
5. Ausencia de infraestructura municipal especializada. El proyecto identifica la inexistencia de un Centro de Bienestar Animal, coso, albergue o hogar de paso propio. En estas condiciones, la capacidad de respuesta depende en mayor medida de la articulación institucional y de la disponibilidad de profesionales capaces de efectuar valoración y atención, orientar técnicamente los casos y realizar el seguimiento correspondiente.
6. Complementariedad entre perfiles. Los dos médicos veterinarios zootecnistas no sustituyen ni duplican el rol de coordinación técnica que desarrollará el profesional en zootecnia previsto para el proyecto. Mientras la coordinación se orienta a la articulación de la ruta, programación, seguimiento, educación y consolidación de información, la medicina veterinaria zootecnista comprende las actuaciones propias del ejercicio profesional clínico y sanitario. Esta distribución funcional permite evitar superposición de responsabilidades y asignar cada actuación al perfil que corresponde.
7. Ausencia de fraccionamiento artificial. La celebración de dos contratos con objeto igual no obedece a la división artificial de una única prestación indivisible para alterar la modalidad de selección. La necesidad institucional consiste precisamente en disponer de dos capacidades profesionales independientes para atender una pluralidad de casos y actividades que pueden desarrollarse simultáneamente o en distintos puntos del territorio. Cada contrato corresponde a una capacidad humana diferenciada y susceptible de ser objeto de seguimiento y pago individual.
8. Control y trazabilidad. La supervisión deberá mantener una programación y matriz de seguimiento que permita identificar el profesional responsable de cada jornada, visita, atención, esterilización o intervención, junto con sus respectivos soportes. La organización contractual debe impedir la doble contabilización de animales atendidos, actividades o productos y deberá guardar correspondencia entre las actividades efectivamente ejecutadas, los informes presentados y los pagos realizados.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA IGUALDAD DEL OBJETO Y DE LA DIFERENCIACIÓN CONTRACTUAL

La igualdad del objeto resulta técnicamente necesaria porque ambos profesionales están llamados a ejecutar el mismo núcleo de servicio: apoyar la atención integral y el bienestar de animales en condición de vulnerabilidad dentro del mismo proyecto de inversión y bajo la misma ruta institucional. Alterar artificialmente el objeto de uno de los contratos únicamente para evitar su coincidencia no reflejaría la necesidad real de la entidad y podría afectar la coherencia entre planeación, obligaciones, productos y ejecución.

La diferenciación entre los contratos se concreta en la persona contratista, su acreditación de idoneidad y experiencia, la programación específica de actividades que le sea asignada, los casos o jornadas que le correspondan, sus soportes de ejecución y los informes que presente. De esta manera, la administración conserva un objeto homogéneo para un servicio homogéneo, pero mantiene individualizadas la responsabilidad, ejecución y trazabilidad de cada contratación.

Cuando existan diferencias en los honorarios entre los profesionales, estas deberán estar sustentadas de manera objetiva en el perfil requerido, la experiencia adicional acreditada, el nivel de responsabilidad técnica, las condiciones del mercado y la metodología utilizada por la entidad para determinar honorarios. La existencia de un mismo objeto contractual no obliga a que los honorarios sean necesariamente idénticos cuando existan diferencias verificables en las condiciones profesionales y estas hayan sido justificadas dentro del respectivo estudio del sector y documentos previos.

6. MEDIDAS PARA EVITAR DUPLICIDAD, DOBLE PAGO Y SOLAPAMIENTO DE ACTIVIDADES

1. Asignación individual de actividades y cobertura. El supervisor establecerá, conforme a las necesidades del proyecto, la distribución operativa de visitas, jornadas, casos, sectores y actividades, dejando trazabilidad de la asignación efectuada.
2. Soportes independientes. Cada contratista deberá presentar sus propios informes y soportes, identificando las actividades ejecutadas y los animales atendidos, de manera que no se contabilice un mismo hecho como producto de ambos contratos.
3. Seguimiento consolidado. La Secretaría llevará un registro consolidado de atenciones, esterilizaciones, urgencias y demás actuaciones del proyecto, con identificación del profesional responsable de cada intervención.
4. Independencia contractual. Cada contrato tendrá sus propios documentos, obligaciones, supervisión, actas, informes y pagos, de modo que la existencia de dos profesionales no genere confusión respecto de la responsabilidad de cada contratista.
5. Sujeción al término estrictamente indispensable. La duración de cada contrato se limitará al periodo estrictamente necesario para atender la necesidad que se justifique en los estudios y documentos previos, sin que la presente autorización constituya por sí misma autorización para prórrogas, adiciones o nuevas contrataciones.

7. CONDICIONES Y VERIFICACIONES QUE DEBEN INTEGRAR CADA EXPEDIENTE CONTRACTUAL

La presente autorización no sustituye los demás requisitos de planeación, selección y ejecución contractual. En consecuencia, antes de la suscripción de cada contrato deberá verificarse y dejarse documentado, entre otros aspectos, lo siguiente:

1. La inexistencia o insuficiencia de personal de planta con capacidad para atender la actividad, acreditada por la autoridad competente, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.
2. La idoneidad y experiencia relacionada del respectivo profesional, incluyendo la acreditación de las condiciones profesionales exigibles para el ejercicio de la medicina veterinaria zootecnista.
3. La correspondencia del objeto, obligaciones, plazo, honorarios y demás condiciones con la necesidad institucional, el proyecto de inversión, el análisis del sector, el Plan Anual de Adquisiciones, el CDP y los demás documentos presupuestales y contractuales aplicables.
4. La justificación individual de los honorarios, especialmente cuando existan diferencias económicas entre los contratistas, sustentadas en criterios objetivos y verificables.
5. La publicación y trazabilidad de los documentos del proceso en SECOP, en los términos aplicables a la modalidad de contratación.

8. CONSIDERACIÓN FINAL Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

De acuerdo con los antecedentes del proyecto, la brecha identificada entre oferta y demanda, la pluralidad de actividades de atención, la cobertura urbana y rural, la inexistencia de infraestructura municipal especializada y la necesidad de garantizar atención oportuna, se encuentra técnicamente sustentada la conveniencia de disponer de dos profesionales de medicina veterinaria zootecnista con el mismo objeto contractual. La coincidencia de objeto responde a una necesidad homogénea; la contratación de dos personas responde a la necesidad diferenciada de capacidad profesional para ejecutar, distribuir y controlar las actividades en forma simultánea e independiente.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se solicita al señor Alcalde Municipal, en calidad de jefe del organismo, autorizar expresamente la celebración de los dos contratos de prestación de servicios profesionales de medicina veterinaria zootecnista antes identificados, aun cuando sus objetos contractuales sean iguales, dejando constancia de que dicha autorización se encuentra precedida por la presente sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas que hacen necesaria la concurrencia de los dos profesionales.

AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL JEFE DEL ORGANISMO

En atención a la sustentación técnica contenida en el presente documento, y de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, **AUTORIZO EXPRESAMENTE** la celebración de los dos contratos de prestación de servicios profesionales de medicina veterinaria zootecnista con objeto contractual igual, siempre que se cumplan integralmente las condiciones, verificaciones y controles señalados en este documento y en los respectivos estudios y documentos previos. La presente autorización se circunscribe a la necesidad técnica aquí sustentada y no implica, por sí misma, autorización de adiciones, prórrogas o nuevas contrataciones.

Atentamente,

WILLIAM RODRIGO SANCHEZ
Secretario de Ambiente, Vivienda y DT
Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca

NINI JHOHANA VIAFARA GARCIA
Alcalde Municipal (E)
Pradera, Valle del Cauca

Nota de integridad documental: La presente autorización deberá incorporarse al expediente de cada contrato y conservarse como antecedente de la decisión del jefe del organismo. La ejecución contractual deberá sujetarse a los estudios y documentos previos, al alcance presupuestal y a las condiciones efectivamente contratadas.

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	William Rodrigo Sanchez	Secretario de Ambiente, Vivienda y DT	
Revisó	William Rodrigo Sanchez	Secretario de Ambiente, Vivienda y DT	
Aprobó	Nini Jhohana Viafara Garcia	Alcalde Municipal (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y lo firmamos.			